

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido en el día de ayer me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se advierte que acordada por Gobierno creación de la Legion Extranjera Española con el nombre de Tercio de Extranjeros, que ha de constituirse con voluntarios extranjeros y españoles, interesa que llegue á conocimiento del público, para cual importa que V. S. se dirija á todos los Alcaldes previéndoles que condiciones enganche serán las siguientes: prima de 700 ó de 600 pesetas en el momento de incorporarse lo mismo los españoles que extranjeros, una soldada diaria de cuatro pesetas y media, uniforme vistoso, alimentacion sana y abundante; será un cuerpo emprendedor, decidido y valiente para emplearlo en Africa ó donde se disponga. La nota característica de

estas tropas será la alegría y el buen humor, la edad para el enganche es de 18 á 40 años, sólo se requiere una perfecta constitucion física, no exigiéndose ninguna clase de documentacion ni teniéndose en cuenta antecedentes de interesados.

El cuerpo tendrá bandera propia y los que la juren y besen serán considerados como soldados hombres de honor y en sus filas podrán lavar sus culpas quienes las tengan, bastando para engancharse el que se dirijan personalmente á los Gobiernos ó Comandancias militares de importancia, donde en breves horas serán reclutados y socorridos con cantidad suficiente para que puedan desde ese momento vivir y viajar.

El objeto de la creación del Tercio es organizar en Africa Ejército con voluntarios, evitando que tengan que ir soldados que no lo deseen y facilitando el regreso de Africa de los que están en su tercer año de servicio. Se persigue asimismo evitar la emigracion de quienes, por no encontrar trabajo ó no tener aptitudes pacíficas y sedentarias, que les unan al lugar de su residencia, han de encontrar sin separarse de España, sitio donde desenvolver sus ansias de aventuras, sirviendo al mismo tiempo en lugar preferente á la Patria.

Dada la forma en que se hace el reclutamiento pueden las autoridades locales encauzar hacia ese cuerpo muchos individuos

que, no reuniendo condiciones para la vida tranquila, serían excelentes personas en la vida de campaña, siendo de esperar del celo y patriotismo de los Alcaldes que cooperen con el mayor entusiasmo al desarrollo de este pensamiento que tan benéficos resultados puede reportar á la Nacion.

También convendrá de V. S. á conocer la creación del Tercio y las condiciones de enganche á los Inspectores de emigracion para que procuren convencer por los medios á su alcance á los hombres útiles que intenten emigrar, de la conveniencia de ingresar en él».

Valladolid 14 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Hospicio.—Crianza externa

Durante los días hábiles del 1.º al 15 de Octubre próximo, se abonarán los haberes devengados por criadoras de niños procedentes de este Asilo provincial. Al efecto las criadoras ó sus apoderados presentarán los documentos justificativos durante las horas de diez á trece en la Oficina de Contaduría provincial.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conoci-

miento de las interesadas, rogando á las señores Alcaldes lo hagan saber á las que se hallen domiciliadas en sus respectivos términos.

Valladolid 15 de Septiembre de 1920.—El Ordenador de pagos, Emilio Gomez Diez.

Núm. 2.733.

Distrito Forestal de Valladolid.

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de fruto del monte número 36, denominado Cañamon, de los propios de Olmedo, se hace saber que dicha subasta se celebrará el día 21 del actual, á las once y no á las doce, como aparece en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de fecha 5 del actual.

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO.

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de fruto del monte número 64, denominado Llano de la Pililla, de Montemayor de la Pililla, se hace saber que será objeto de subasta el fruto de pino piñonero y negral, de dicho monte y no sólo el piñonero como aparece publicado en el «Bo-

letín Oficial» extraordinario de fecha 5 del actual.

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

Núm. 2.732.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuestos de Pagos.

En Circulares de esta Administración de Propiedades é Impuestos publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, correspondiente al día 18 de Marzo del año actual; y 30 de Agosto próximo pasado número 199, se ordenaba á los Ayuntamientos la remisión de una copia literal y certificada del presupuesto de gastos de los respectivos Ayuntamientos del año 1920-21.

Y como á pesar del tiempo transcurrido son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio de referencia, se previene á los Alcaldes que si dentro del improrrogable plazo de tercero día no cumplen el citado servicio, se procederá hacer efectivas las multas con que están conminados.

Valladolid 14 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.739.

Casasola de Arion.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el repartimiento general de este Ayuntamiento formado para el actual ejercicio económico con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los días 17 y 18 del actual mes y en esta Casa Consistorial tendrá lugar la cobranza correspondiente á los trimestres primero y segundo, advirtiéndose tanto á los vecinos como á los forasteros incluidos en aquél, que en el caso de no satisfacer sus cuotas serán exigidas con arreglo á la Instrucción vigente de apremios.

Casasola de Arion á 13 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Julian Cabezedo.

Núm. 2.742.

Curiel.

Para proceder con el debido acierto á la confección del repartimiento general de Utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de diez días en esta Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Curiel 14 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Paulino Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.734.

EDICTO.

Don José Leal Páramo, accidentalmente Fiscal de esta Audiencia Territorial, por enfermedad del propietario.

Hago saber. Que al súbdito francés Mr. Alexandre Marie Lesigne, le ha sido robada una cartera que contenía tarjeta de identidad expedida á su nombre con el número 69.683 por el Touring Club de Francia, otra tarjeta de elector de la elección legislativa de París y cinco Bonos franceses de la Defensa Nacional, emitidos por la Oficina de Correos de Chamonix (alta Saboya) con los números 2.392 y 342 al 346 ambos inclusive; y en evitación de que se puedan ilegítimamente negociar los efectos substraídos, lo hago público por medio del presente, reclamando para ello el concurso de las autoridades gubernativas y ordenando á los Agentes de la policía judicial procedan á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de la Autoridad judicial y dándome cuenta del resultado.

Dado en Valladolid á 15 de

Septiembre de mil novecientos veinte.—J. Leal.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.731.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco, ocurrido en el pueblo de Mayorga de Campos (Villalón), en la que es parte el señor Abogado del Estado, se cita por medio de esta cédula á Juan Soler Perez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que el día veintiuno del corriente mes y nueve y media de la mañana comparezca ante dicho Juzgado, á fin de ser oído; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere en derecho.

Valladolid á nueve de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 2.740.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Quintero Diaz, Aurelio, natural se ignora, así como sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo, (sumario número 115 del 1920), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado del Río), para ser indagado y reducido á prision.

Núm. 2.738.

OLMEDO.

EDICTO

García, Mariano, casado, como de 30 años de edad, hijo de Ezequiel García Palacios, que tuvo su domicilio últimamente en Madrid y de aquí se marchó á Francia, ignorando su fijo paradero en la actualidad, compare-

cerá ante este Juzgado, instructor dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario 89 de los del año actual, instruido sobre muerte de Ezequiel García Palacios é incendio de una finca titulada «La Navilla», de esta jurisdicción de Olmedo, pues si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Olmedo á 10 de Septiembre de 1920.—El Juez instructor, Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 2.737.

OLMEDO.

EDICTO.

Herranz Ochoa, Manuel, domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de Olavide, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de emplazarle en el sumario que con el número 31 del año 1919, se instruye contra dicho Manuel y otro sobre estafa por viajar sin billete, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olmedo á 14 de Septiembre de 1920.—El Juez instructor, Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

Se han desmandado del monte del Esquileo, el día trece del presente mes, tres mulas y un caballo, siendo negra una de ellas, otra roja y otra pelo de rata; el caballo es negro, con una estrella blanca en la frente.

Se ruega á las personas que las hubiesen encontrado avisen á Eusebio Tejero en Quintanilla de arriba, el cual pagará los gastos que se hayan originado.

817

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación